

habría resuelto á tomar alguna medida á este respecto; pero celebro que el H. Señor Aspíllaga haya hecho esa declaración, que borra la publicación; pero queda, Excmo. Señor, una falta, y después de agradecer al Señor Aspíllaga su declaración, reclamo de VE. que se averigüe quién ha puesto esa frase y quién la ha hecho publicar.

El Señor RPESIDENTE.—Se harán las averiguaciones correspondientes.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

Por la Redacción:

Carlos Concha.

Sesión de clausura del Lunes 15 de Marzo de 1909.

Presidencia del H. Sr. Ruiz

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. Senadores, Señores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Bezada, Capelo, Carmona, Coronel Zegarra, Falconí Fernández, Ferreyros, Flores, León, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado U., Pinto, Reinoso, Río del, Samanéz, Solar, Sosa, Tóvar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta:

Del pliego de emolumentos y legajos de los Señores Representantes, que comenzó el 4 de Noviembre de 1908 y termina el 3 de Febrero de 1909.

A la orden del día.

Del pliego de emolumentos de los Señores Representantes por el primer trimestre del presente año que comprende desde el 4 de Febrero al 3 de Mayo de 1909.

A la orden del día.

DICTAMEN

De la Comisión de Policía, en la solicitud del amanuense don Enri-

que Torres Badhan, pidiendo el pago de diferencias de sueldos.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Proyecto, en revisión, señalando rentas á ciertas delegaciones de minería—Es aplazado.

El Señor RPRESIDENTE.—Continúa el debate del pedido de aplazamiento formulado por el H. Señor Capelo, del proyecto por el que se asigna rentas á algunas delegaciones de minería.

El Señor VIDALON.—Excmo. Señor: Con motivo de este asunto, que está en discusión, habría tenido que dar largas explicaciones, porque la circunstancia de haber estado al frente del despacho de Fomento, me ha permitido conocer ampliamente cuanto se relaciona con los asuntos de minería que se manejan administrativamente; pero las horas son ya extremas y me voy á limitar á decir muy pocas palabras para que se desvanezcan algunos conceptos un tanto equivocados. Desde luego, Excelentísimo Señor, no hay, en el concepto del Código de Minas, diferencia de asientos por razón de importancia ó categoría para la designación de diputados ó delegados; eso queda al criterio del Consejo Superior de Minería; y el criterio que domina hoy al respecto es que son exactamente iguales las diputaciones y las delegaciones. El Gobierno optó por las diputaciones y el Consejo Superior de Minería por las delegaciones; por eso hoy no hay sino un asiento minero con diputación, creo que el de Hualgayoc.

Lo sustancial en este asunto es, Excmo. Señor, desvanecer en la Cámara la idea, que parece predominar, de que el Gobierno, sin ningún derecho, llegó á constituir las delegaciones rentadas. Se afirma, aparentemente con bastante razón, que esa facultad de crear empleos y asignarles su renta, sólo corresponde al Poder Legislativo y de ninguna manera al Ejecutivo, y que aquí se vé que

lo que ha hecho el Gobierno es nombrar empleados rentados, contraviniendo así á un terminante y claro mandato de la Constitución del Estado. Si las cosas fueran como se plantean, habría razón para esa crítica en la forma que acabo de exponer, pero no sucede tal cosa felizmente, Excelentísimo Señor, para el buen nombre y merecido prestigio del Supremo Gobierno.

Todas las delegaciones tienen que percibir los derechos arancelarios correspondientes; y tratándose de algunos centros mineros de importancia, se creyó por el Consejo Superior de Minería, que es el cuerpo ilustrado que hace estudios detenidos sobre estas materias, que era preferible constituir, en esos centros importantes, delegaciones especiales, cuyas delegaciones no debían percibir ya los derechos arancelarios, sino que debía percibirlos el Gobierno, señalándoles en compensación un sueldo fijo que sería abonado con esos mismos derechos, que en lugar de percibirlos los delegados los percibía el Fisco y que si llegaran á faltar en alguna eventualidad para completar los sueldos asignados se acudiría al fondo de los denuncios de minas. Este fondo de denuncio de minas ha venido corriendo fuera de presupuesto, y es una pequeña suma que se deposita en la Caja Fiscal de Lima y que sirve para atender al fomento de la industria minera cuando así conviene.

Se ha hecho muy poco uso de esta facultad del Gobierno para imponer estos fondos, á tal punto que en el transcurso de algunos años se ha acumulado algunos miles—tres ó cuatro mil so'és,—que sirvieron de base para la construcción del local del Cuerpo de Ingenieros de Minas, local que se construye al lado de la Prefectura, en la Plazuela de Santa Ana.

Como se vé, Exmo. Señor, aquí no ha habido sino un pequeño servi-

icio creado con el nombre de delegaciones rentadas, que se llaman así para distinguirlas de las demás en donde no hay sueldo, y que no perciben de los mismos derechos arancelarios que cobra el Fisco, en lugar de que cobren los mismos delegados; y el pequeño sobrante se cobraba del registro de denuncio de minas. Pero como dice el Gobierno, muchas veces esos mismos derechos arancelarios han superado á la renta que se ha señalado al delegado; tal ha sucedido en centros mineros importantes como Pasco, las provincias de Huancayo, Jauja, Yauli; en las provincias de Bolognesi y Cajatambo y otros centros importantes en donde el movimiento minero es mayor; y, por lo tanto, los derechos arancelarios son fuertes. Cuando el Gobierno mandó el proyecto para solicitar la autorización que se discute, estaba en el concepto de que se había considerado en los ingresos del Presupuesto una partida correspondiente á los derechos arancelarios que dejaban de percibir los delegados en Cerro de Pasco, Yauli, etc. En efecto, cuando mandó este proyecto había considerado esa partida agregada á la de denuncios de minas; pero en la Cámara de Diputados se descontó la correspondiente á los derechos arancelarios, renta que debía servir de base para acudir á los sueldos de las delegaciones rentadas, que más propiamente debían llamarse especiales.

Resulta, pues, que se desvió el concepto que tuvo el Gobierno para pedir esta autorización; es verdad que si hubiese faltado algo para completar el sueldo del Delegado especial, ya no tendría el fondo con que contaba antes el de denuncio de minas q' se ha considerado en el Presupuesto; pero en cambio tendrá ese fondo de certificados, y, si ese faltase, tiene dos caminos: ó suprimir algunas delegaciones especiales, ó acudir á la partida de extraordinarios del ramo.

Muy extenso tendría que ser en este punto, que es bastante interesante y de gran importancia para la República, porque en mi concepto pocas cosas hay que deben contemplarse con más interés por la Representación Nacional que el asunto relativo á las delegaciones de minería. Es una verdadera calamidad lo que pasa al respecto; como no hay condiciones especiales que se fijen de antemano, ni por la ley, ni por los decretos supremos que deben reunir los que ocupen estos puestos, resulta que con frecuencia son nombrados delegados de minería, personas que no tienen las suficientes aptitudes para el caso; si se tratara solamente de asuntos administrativos no sería gran dificultad este inconveniente; pero á esos delegados se les encomienda funciones delicadas de justicia privativa relativa á los trámites judiciales, cuando hay contención entre los interesados; y entonces es una verdadera calamidad que esté en manos de empleados que generalmente no son suficientemente aptos para manejar esta clase de asuntos, el formar los juicios privativos.

En mi concepto, lo que convendría sería que hubieran delegaciones como las hay hoy, pero sólo para los asuntos administrativos, y que hubieran juzgados privativos de minería en los centros de especial importancia, en aquellos lugares en que ahora hay delegaciones especiales que se llaman rentadas, y que en las demás provincias entendieran en los juicios privativos de minería los Jueces de Primera Instancia. Con una regla perfectamente bien estudiada y planteada quedaría modificado el procedimiento en esta importante materia en forma tal que redundaría grandemente en bien de la industria y en bien del país.

Yo siempre he querido prestar gran interés á esta clase de asuntos; pero, desgraciadamente, cuando estuve en el Ministerio de Fomento no

tuve tiempo para hacer un estudio conveniente, no obstante de que más de una vez me ocupé del asunto, lo mismo que de crear esas delegaciones por medio de proyectos de ley.

El Gobierno, al someter este asunto al Congreso, se ha fijado solo en los fondos que se necesitan para pagar las delegaciones, pero no se ha fijado en el fondo del asunto, es decir, en la creación misma de esas delegaciones; y muy importante sería que el Gobierno tuviera oportunidad de estudiar este asunto y mandar el correspondiente proyecto. De manera que no habría inconveniente para aplazar el asunto, á fin de que el Gobierno pueda mandar al Congreso Ordinario con estudio más amplio un proyecto sobre este asunto. Aceptando, pues, lo propuesto por los Honorables Señores Capelo y Arias, creo que el asunto debe aplazarse, y sólo he hecho uso de la palabra para hacer ver á la H Cámara que no ha habido procedimiento igual ó anticonstitucional en la designación de esos delegados, que, impropriamente, se llaman rentados y que solo deberían llamarse especiales.

El Señor ARIAS (Diómedes).— Una sola rectificación debo hacer á lo manifestado por el Señor Vidalón. Ha dicho Su Señoría que el Código de Minería no establece ninguna prelación entre las diputaciones y las delegaciones. Siento mucho disentir de la ilustrada opinión del Señor ex-Ministro de Fomento; pero el artículo 38 del Código de Minería, dice así literalmente: (leyó):

“Habrá diputaciones territoriales en todos los distritos mineros en que sea conveniente establecerlas á juicio del Consejo Superior de Minería, el que designará también el asiento de la diputación y los límites del distrito respectivo”.

“En los lugares donde no sea posible establecer diputación, el Gobierno nombrará, á propuesta del Consejo, un Delegado y un sustituto,

que desempeñen las funciones de aquélla".

Como se vé, Excmo Señor, y como lo decía ayer, en los asientos mineros de importancia debe haber una diputación, conforme al Código, y en los de escasa importancia delegaciones á juicio del Consejo Superior de Minería. Tan cierto es esto, que en una edición especial del Código se inserta un cuadro en que figuran 5 diputaciones y 30 delegaciones; que, á raíz de expedido el Código de Minería, había ocho diputaciones y veinte delegaciones que no enunció por no fatigar á la H. Cámara; en cambio hoy, Excmo. Señor, solo existen en la República dos diputaciones y treinta y tantas delegaciones.

Los artículos 57, 60, 64, 65 y muchos otros del Código, sólo se refieren á las diputaciones y diputados; no mencionan las delegaciones, que consideran de secundaria importancia.

Yo estoy en parte conforme con la opinión manifestada por el H. Señor Vidalón, respecto del aplazamiento del asunto; pero voy más lejos, y pienso que debe ser rechazado.

Hoy se pretende establecer delegaciones rentadas ó como las llama el H. Señor Vidalón delegaciones especiales, rentando ocho ó diez de las treinta y tantas que existen; siguiendo este camino en la Legislatura próxima se rentarán las siguientes, es decir, vamos á gravar de manera exorbitante el Presupuesto de egresos, sin razón ninguna, porque hay que tener en cuenta que las antiguas ordenanzas de minería de Méjico, adoptadas en el Perú, y que han regido hasta el treinta y uno de Diciembre de 1900, establecían diputaciones territoriales no rentadas y que durante más de un siglo esas funciones han sido desempeñadas como cargos concejiles.

En suma, Excmo. Señor, he dicho y sostengo que conforme á la letra expresa del Código de Minería, en

los asientos de importancia debe haber diputaciones y delegaciones en los demás por eso en el asiento del Cerro de Pasco, Recuay, Yauli y otros habían diputaciones; pero de poco tiempo á esta parte se ha establecido una orientación diferente, pues los asientos de importancia están á cargo de delegados rentados y los asientos menos importantes á cargo de diputaciones no rentadas.

Hoy se proyecta normalizar la situación de varias delegaciones rentadas por actos administrativos y dentro de poco se rentarán todas las demás. Estas son las razones que tuve ayer y que hoy repito para estar en contra del proyecto y de las conclusiones de la Comisión de Presupuesto de esta H. Cámara.

El Señor VIDALON.—Desde luego, para el objeto del debate no hay importancia en saber ese punto relativo á las diputaciones y delegaciones, pero por el artículo que se ha leído se vé que, en el fondo, no hay distingos entre una y otra función. La ley dice que habrán diputaciones en los lugares que crea conveniente el Consejo de Minería y cuando se pueda se establecerán las delegaciones. Mi objeto era hacer ver que no había distingos entre las diputaciones y delegaciones, en razón de la importancia del asiento minero, la prueba es que, según la ley, en el asiento minero del Cerro de Pasco hay delegaciones, y hay diputaciones, así es que no hay diferencia entre una y otra cosa.

Por lo demás, según la ley, se dice que se pagará á los delegados con los derechos arancelarios; pero el Gobierno cree que es mucho más justo y conveniente decir que él perciba estos derechos y las distribuya equitativamente. Si se fueran á rentar ó á crear las delegaciones con rentas en la forma en que supone el H. Señor Arias, Su Señoría tendría razón, y estoy seguro que el Gobierno no se atrevería á hacerlo; por eso creo que en el próximo Congreso se podrá discutir este asunto de

tenidamsnte; por lo pronto el Gobierno salvará la dificultad, con las partidas extraordinarias, y en el próximo Congreso vendrá una ley amplia, que concluya esto de una manera completa.

El Señor REINOSO.—Voy á hacer una aclaración para que quede aclarado los términos de este asunto y la Cámara vea que no son sesenta delegaciones las que se crea, ni se van á gastar tampoco treinta mil libras. Las nuevas delegaciones son seis, y la suma que se gastará es sólo de dos mil ochocientas noventa libras. Con estos antecedentes ya la Cámara podrá votar.

El Señor CAPELO.—Pido que se consulte el aplazamiento y que, además, pase á la Comisión de Legislación.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara aprobó el pedido de aplazamiento y que pasase el asunto á la Comisión de Legislación.

Pliegos de emolumentos y leguajes de los Señores Representantes.

—Se leyó, puso en debate, y sin observación, se aprobó el pliego de emolumentos y leguajes de los HH. Señores Senadores por el trimestre de 4 de Noviembre de 1908 á 3 de Febrero de 1909.

—Se leyó y puso en debate el pliego por el trimestre de 4 de Febrero al 3 de Mayo del presente año.

El Señor VIDALON.—Yo creo, Excmo. Señor, que no hay motivo para prescindir del H. Señor Ríos, Senador por Ica, porque él concurre al principio de la Legislatura. Recuerdo que en el debate sobre el empréstito con el Señor Ministro de Hacienda estuvo presente. Fué después de aprobado este asunto que él se retiró; pero como después no hemos tenido sesión, hasta hace poco, no hay motivo para no considerarlo en esa lista.

El Señor PRESIDENTE.—Sí. Se puede votar el Presupuesto, incluyendo la partida del H. Señor Ríos.

El Señor VIDALON.—Lo justo sería considerar inmediatamente la partida, porque á los días que él ha asistido, agregándole los que no ha habido sesión y los ocho días que un Senador puede faltar, casi no hay días que descontarle; así es que yo propongo que se considere al H. Señor Ríos en el pliego de presupuesto en debate.

El Señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara. Como puede suceder que algunos otros Señores se encuentren en la misma condición que el H. Señor Ríos....

VARIOS SEÑORES (interrumpiendo).—No hay ninguno.

El Señor VIDALON.—Yo desearía que se consultara primero concretamente el punto que yo propongo, y después el punto general que VE. propone.

El Señor PRESIDENTE.—Se va á consultar el pedido del Señor Vidalón.

El Señor VIDALON.—Yo creo que primero debe votarse el Presupuesto y después como adición lo que yo he indicado.

—Votado el pliego, fué aprobado.

—Consultado si se consideraba al H. Señor Ríos, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

El Señor CAPELO.—Pido que se acuerde á la Comisión de Policía la facultad de aprobar las redacciones de las leyes.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara aprobó la indicación del H. Señor Capelo.

El Señor GARCIA.—Desearía, Excmo. Señor, que se consultara á la Cámara, á fin de que sirva, como regla á la Comisión de Policía en lo sucesivo, en la formación de los Presupuestos, si los suplentes que vienen fuera de la capital tienen derecho á leguajes cuando son incorporados á la Cámara. Aquí hay varios suplentes que han venido desde largas distancias y que, en mi concepto, tienen derecho á esos leguajes; y tienen derecho, en primer lugar, porque hay que considerar que resi-

den muchos en lugares apartados y es la Cámara quien los llama á incorporarse; y en segundo lugar, porque el pago de esos leguajes no gravará en nada el Presupuesto de la H. Cámara, desde que hay economías provenientes de las dietas que se dejan de pagar á los Representantes que no concurren sin la licencia respectiva. Creo, pues, que es de justicia y equidad que á algunos Suplentes, que están en la Cámara, se les pague los leguajes que les corresponde, tanto más cuanto que residen á largas distancias. Además esto estaría de acuerdo con lo que se ha hecho antes de ahora.

El Señor LUNA.—¿Qué dice la ley?

El Señor GARCIA.—No dice nada.

El Señor SAMANEZ.—Puede leerse la antigua ley de emolumentos que tiene una disposición á este respecto.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor LUNA.—Ya ve el Señor Secretario que el asunto está resuelto por la ley.

El Señor GARCIA.—Según esto hay que considerar, pues, en el Presupuesto, como adición, los leguajes del Señor Pinto, Senador por el Departamento de Tacna.

—Consultada la H. Cámara, aprobó la indicación del H. Señor García.

El Señor SAMANEZ.—Debe considerarse también los respectivos leguajes al Señor Quevedo.

—Hecha la consulta la H. Cámara resolvió afirmativamente.

El Señor DEL RIO.—Excmo. Señor: Yo creo que debe hacerse extensiva esta medida al H. Señor Quesada que veo que no ha sido considerado.

El Señor GARCIA.—También se le considera.

El Señor LUNA.—Excmo. Señor: El H. Señor Secretario ha insinuado la idea de que estos leguajes se paguen con cargo á las cantidades que debían de pagarse á los Senadores que no han concurrido á este último Congreso Extraordinario.

El Señor GARCIA.—No he dicho eso, Excmo. Señor; he dicho que al pagarse estos leguajes debía aplicarse la partida al Presupuesto del año pasado y no al que va á regir este año.

—En este momento se dió lectura á la presente acta y fué aprobada con la siguiente rectificación del H. Señor Matto: “que se considere al H. Señor Quesada en sus leguajes”.

En seguida S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado en el tercer Congreso Extraordinario de la Legislatura de 1908.

Eran las 5 y 50 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

